

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//14.11

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1900

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 29 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Pueblo de Feria

Año de 1900

de actas de las Sesiones
que celebra el Ayuntamiento en el
expresado.





Handwritten text on the right edge of the paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is partially cut off and includes the following words:
of
to
to
to
to
to



Año de 1900.

Sesión ordinaria
del día 7 de Qu.
de 1900

En la villa de Peñís a siete de Queros de
mil novecientos: Recibido el Ayuntamiento
en su Sala Capitular bajo la Presidencia del

- Pres. Sr. Melde D. Juan José Carbajal,
- Concejales
- Gregorio Tejeda
- Pedro José
- Antonio José
- Juan José
- Manuel de la Cruz
- José Díez
- Joaquín Corral
- José José

los Sres. Concejales que el margen se expresa se leyó
el acta de la anterior y fue aprobada.

Se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Al-
calde para que reclame de la Delegación de Ha-
cienda de esta provincia en curso de las demás
dependencias del Estado que necesaria fuere la
devolución de setecientos ochenta y seis pesetas, cin-
cuenta centimos que en fecha veinte y seis de
Julio próximo pasado se cobró de los intereses de
inscripciones de este Ayuntamiento por el con-
to de cédulas personales de mil ochocientos no-
venta y siete a noventa y ocho, cuando esta cantidad
fue devuelta a la Delegación de Hacienda en catrce de
Queros de mil ochocientos noventa y ocho en mil dos-
cientos once cédulas, una de octava; tres de novena;
ciento cincuenta y ocho de décima; y mil treinta y
nueve de once; que en novecientos cincuenta y tres
pesetas setenta centimos que en efectivo recibidos se
ingresaron en dicho día forman el total de mil
setecientos noventa pesetas veinte centimos que en

portan las cédulas personales de referido caso;
sin que pueda decirse se succedió en falta en la
rendición de la cuenta, toda vez que prorrogado el
plazo para la expedición de las mismas, por Círculo
número cuatro mil quinientos sesenta y seis del Do-
letín Oficial de quince de Diciembre de mil ochocien-
tos noventa y siete, hasta el día último de
dicho mes de Diciembre y año citados; cumplido
este precepto, se presentó la cuenta justificada antes
del término que la ley concede a los ayuntamientos
para la rendición de las mismas; por cuyos razones
el ayuntamiento debe ser reintegrado de las setecien-
tas ochenta y seis pesetas cincuenta centimos que recla-
ma.

Y no habiéndose otros asuntos de que tratar
se dio por terminada esta sesión, que firmen
los señores concurrentes, de que yo el Secretaris
certifico. =



Juan Leal

Mafael Leal

Gregorio Lejada

José Becerra

Ante: Gal. Urriz

José Leal

José Leal

Mamuel de la Concha

Joaquín Corrales

Tomás Dalmau

U. S.

— Sion ordena
sion del dia 14 de
Quero del 900

En la villa de Jerez a catorce de
no de mil novecientos: Reunidos los señores
del Ayuntamiento en su Sala Capitular
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia
de los Sres. Concejales que al menager se expresan
se dio principio por la lectura del acta de
la anterior y fue aprobada.

- Gres. Presidente
- Concejales
- Don Juan de Dios
- Don Juan de Dios
- Don Juan de Dios
- Don Juan de Dios
- Don Juan de Dios
- Don Juan de Dios
- Don Juan de Dios
- Don Juan de Dios

Se acordó dar por un espacio el terreno
de arroyo de la obsequio de los propios de esta
villa de novecientos cincuenta, segun breve real
de tiempo inmemorial, y que en un parte
se dividida por mitad en los años naturales de
mil novecientos y de mil novecientos uno.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que
reclame de la Delegacion de Hacienda publi
ca de esta provincia en el curso de las demas
dependencias del Estado que sucesivos fuere
la devolucion de novecientas pesetas, que con

fecha veinte y seis de Junio de mil ochocientos
noventa y siete se devolvió a este Ayuntamiento al
liquidando los intereses de sus inscripciones, fundan
dore en que este Ayuntamiento adeudaba la suma de las
novecientas pesetas por el veinte por ciento de rentas
de propios del año economico de mil ochocientos
noventa y cinco a noventa y seis, cuando en el dicho
año ningun ingreso tubo el Ayuntamiento por
expensas conceptos, ni nada debia de los años ante
siores, por haber satisfechos en efectivo sus deberes
con fecha nueve de Agosto de mil ochocientos noventa
y cinco cuando adeudaba por el concepto de veinte
por ciento de las rentas de propios, por cuyos ramos
el Ayuntamiento debe ser reintegrado de los noventa
cincuenta pesetas que reclama, justificando

pago indevidente con la carta de pago que
acompaña a la instancia que ha de hacerse por
la Alcalde.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada esta sesión que firmen dichos señ.
de que yo el Secretario certifico -

Juan Genl Rafael Leal Gregorio Espada

Ante Val Her. José F. Leal José Lavera

Joaquín Corrales Joaquín Gelvero José Brea

Juan Valera

Certifico: Que la sesión de hoy consta en el
expediente de comedia de la subasta del terreno de
nombrado Arroyo de la Albuera para que a u' can-
te pongo la presente que firmo con el visto bueno del
Sr. Alcalde en Peña a' veinte y seis de Enero de mil
novecientos -

V. D. D.

El Alcalde

Juan Genl

Juan Valera

Certifico: Que en el día de hoy no ha habido
sesión por estar los individuos ocupados en sus faenas
agropecuarias. Peña a' veinte y ocho de Enero de mil nove-
cientos.

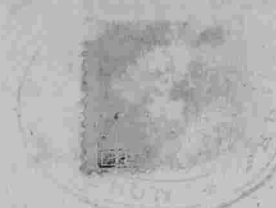
V. D. D.

El Alcalde

Juan Genl

Juan Valera

Se



3

— sion ordinaria — } En la villa de Peña a cuatro de Febrero
del día 4 de Febre } de mil novecientos; reunidos los Sres. del
20 de 1900 — Ayuntamiento en su Sala Capitular ba

- Sres.
- Presidente
- Concejales
- Rafael Gal
- Gregorio Tejeda
- Julian Gal
- Gauden
- José Gal
- Joaquín Tabares
- Joaquín Carrab
- José Becerra

jo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gallar
bajal con asistencia de los Sres. Concejales que al
margen respectiva se dió principio por la lectu
ra del acta de la anterior, y fue aprobado.

En seguida el Concejal D. Julian Cuadrado don
tin dijo: Que pide se haga cuenta en esta
Junta que demuestraciones y ver todas la cuen
tas chicas y grandes que el Ayuntamiento se
haya pagado; y que apesar de haberselas exigido repetidas
veces y no habiendolas podido conseguir, protesta de
su desatención y no se hace responsable de los
pagos que se hagan a expensas suyas.

El Sr. Presidente contestó que dicha primera
de Julio próximo pasado que desempeña el cargo
de la Alcaldía, en cada uno de todos los meses
transcurridos, se ha dado cuenta minuciosa al Ayunta
miento de los ingresos y gastos ocurridos en el mes;
y del mismo modo que en este acto acaba de hacerse
de los del mes de Enero; sin que por ningún concejo
to se halla omitido un solo centimo en ingresos ni
en gastos, y habiendose hecho en presencia del Concejal
Sr. Cuadrado, en unión de todos los demás individuos
que componen esta corporación; las palabras dichas por
el Sr. Cuadrado son falsas de saberse y de convenir por
abrevarse a negar los actos que ha realizado.

El día catorce del precioso mes de Enero, se
 estubieron examinando las cuentas municipales
 del año anterior por haber terminado el periodo
 de ampliacion en treinta y cinco de diciembre ult-
 timo; y el Sr. Cuadrado que estubo dentro del local,
 cuando llego el momento de entrar el Ayuntamiento
 en sesion a la hora de las once de su mañana
 se ausento y no estubo en la sesion de aquel dia;
 con cuya vida y las frases que dejo dichas prue-
 ban que esta falta de concurrencia en sus actos y que
 perturba el buen orden que reina en la corpora-
 cion; a lo que todos los demas Srs. Concejales se ad-
 hirieron por ser cierto cuanto el Sr. Presidente le ha
 imputado.

Y no otros asuntos de que tratar se dio por
 terminada esta sesion que firmaron dichos Srs.
 de que yo el Secretario certifico =



Juan Genl. Gregorio Lejada

Rafael Lealy

Mano Buena

Anto. Gal. Urrutia

Jose Lizarra

Joaquin

Gel. v. r. e. r. o

Joaquin Corrales

Anto. Gal. Urrutia

Jos. Maria Esteban

Certifico: Que el dia once del actual se ha
 bu sesion por estar sus individuos ocupados en
 sus faenas agricolas. Fin once de Febrero de
 el noventa y tres.



Diego
 Villacola
 Juan Genl.

Jos. Maria Esteban

3

Señora ordenancia del Ayuntamiento de Peñís a' diez y ocher
día 18 de febrero de 1900

Señor
Presidente
Concejales
Narciso Leal
Gregorio Tejeda
Joaquín Febres
Joaquín Ladrón
Antonio Leal Her

del Ayuntamiento en su Sala Capitular, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Leal Carbajal, con asistencia
de los Señores Concejales que al margen se expresan, se
dió principio por la lectura del acta de la ante
rior y fue aprobada

El Sr. Presidente manifestó que estaban sobre
la Mesa la cuentas municipales del año económico
de mil ochocientos noventa y ocher a' noventa y
nueve con su periodo de ampliación, que terminó en
veinte y seis de Diciembre último las que leídas por
toda por partida tanto en sus ingresos como en sus
gastos, por todos los Señores que tuvieron a bien ha
cerlo, no hubo ninguno de aquellos que quisiera
ni el mes lebe reparo por hallarlas plenamente
justificadas.

En seguida se hicieron así mismo las de el pri
mer Quinto de primero de Julio de mil ochocien
tos noventa y nueve a' veinte y seis de Diciembre del
mismo por considerarse terminado el año economi
co de mil ochocientos noventa y nueve a' noventa y
ocho en virtud de los Reales ordenes de treinta de Noviembre último
y cuatro de Enero próximo pasado, con consecuencia del
año natural o civil; cuyas cuentas con los documentos
justificativos de sus ingresos y gastos, el Ayuntamiento
no le puso reparo alguno por hallarlas conformes en todas
y cada una de su partidas.

En su virtud el Ayuntamiento acordó que goce a la par
ta municipal como la ley previene

Que habiendo oter cuentas de que patea se ota patea
mundo etc. seun que fueren oidos ten el que certifica =

Juan Leal Ant. Leal Her Gregorio Tejeda
Joaquín Febres
Joaquín Ladrón



usquen las firmas

José Guerra

Rafael Leal

José Beltrán

Certifico: Que en el día de hoy no he hallado
serán por estar sus individuos ocupados en sus
faenas agrícolas. Pasa a veinte y cinco de
diciembre de mil novecientos =



W. O. G.

El Alcalde

Juan Leal

José Beltrán

Acta de sesión
de excepciones

En la villa a cuatro de Mayo de mil
novecientos: Constituido el Ayuntamiento en sesión

publica en la Sala Capitular a los oídos de la ma-
ñana bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan
Leal Carbajal con asistencia del Regidor Sr. Juan de
Tuterio, Sr. Sancho y de los concejales que al-
mengan se expusieron también el Medico
titular Sr. D. José María Rodríguez, el Tallador Sr.
Juan Fernando Zamudio y el impresor de
tales, el Sr. Presidente declaró abierto el voto por
la clarificación que en los tres años anteriores fue
son excluidos temporalmente y exceptados del ser-
vicio activo con arreglo a los artículos ochenta y

tres y ochenta y siete de la ley mandados por su
deu en cada remolón en la forma siguiente.

Presupuesto de 1899.

Núm. 3. - D. Juan Ponce Ponce hijo de Juan y María con
número 10 del remolón de mil ochocientos noventa
y nueve, manifestó que está la veintena remolón
que le fue concedida en el año anterior de hijo de
un padre pobre y extranjero, a quien ayuda
a mantener; el Ayuntamiento le concedió el plazo
de ocho días para que justifique su pobreza y



en su virtud resolver.

Núm. 4. — Joaquín Pizarra Cuen, hijo de tutorías y María con el número cuatro del mismo recuento; espuso que ha desaparecido la exención que le fue otorgada en el año anterior de tener un hermano en activo servicio; pido a que se encuentre en caso con licencia ilimitada; el Ayuntamiento en su virtud conforme con el parecer del Regidor Sindico lo declaró Soldado.

No hubo reclamación ni protesta.

Núm. 6. — Candido Indias Castilla, hijo de Pedro y Matilde con el número seis de dicho recuento, manifestó que continúa manteniéndose a su poder impedido y pobre; reconocido por el doctor titular resulta padecer de una hernia inguinal de grado de primer grado, comprendido en el número cincuenta y siete orden quinta clase segunda del cuadro de inutilidades físicas, y por ser siguiente impedido para el trabajo; el Ayuntamiento con el parecer del Sindico le concedió el plazo de ocho días para que justifique la pobreza.

Núm. 7. — Juan Eulogio Corcejo Boltes, hijo de Cipriano y María Juana con el número siete del mismo recuento manifestó que ha desaparecido la exención que le fue concedida en el año anterior por haber regresado del servicio activo su hermano Ricardo Corcejo Boltes. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico lo declaró Soldado.

Núm. 8. — Don tutorías Bravo Muñoz, hijo de Pedro y Agustina con el número ocho de dicho recuento; espuso que sigue la misma exención de ser hijo único.

sentido legal de padre impedido y pobre; recordo
cids por el Medico Titular, este manifiesto que padece
de una hernia inguinal derecha de segundo grado
comprendida en el numero cincuenta y siete, orden
quinto, clase segunda del cuadro de enfermedades físicas
declarandole inutil para el trabajo; el Ayuntamiento
con el parecer del Regidor Sindico, le concedió ocho
dias para que justifique la pobreza y en su vista se
solven. No hubo reclamacion —

Núm. 9 — Don Bolas Montenegro, hijo de Joaquin y Natalia
con el numero nueve del mismo suplemento, dijo:
que no existe la enfermedad que le fue concedida en el
año anterior de hijo unico en sentido legal de padre
impedido y pobre; que tiene un hermano llamado
Juan Bolas Montenegro que tiene cumplidos diez y
siete años. El Ayuntamiento en su voto de compra
vendida con el parecer del Regidor Sindico, lo declaró
Soldado. No hubo protesta ni redencion.

Núm. 11 — Joaquin Cortes Franco, hijo de Esteban y Justina
con el numero once del mismo suplemento, que fue
exceptuado en el año anterior por la Comision de esta co-
mision que le fue concedida. Recordando por el Medico
Titular este manifiesto que la hernia derecha tiene
velas, cuya enfermedad se halla comprendida en los numero
ciento diez y cinco y ciento veinte y seis orden decimo clas segun-
da del cuadro de enfermedades físicas, con cuyo motivo es
tá inutil; el Ayuntamiento visto el parecer del Medico
lo declaró exceptuado, sin perjuicio de que sea
recordado ante la Comision de esta

Núm. 12 — Don Juan Garcia Rodriguez, hijo de Joaquin y Fabiana
con el numero catorce del mismo suplemento; expuso

6

que ignora si existo la misma exención que le fue
otorgada en años anteriores por carta de taller; en su
quiere fue medido y resultó con la misma medida quinien-
tos cuarenta y cinco. El Ayuntamiento oídolo deya
vela del Regidor Sindico, lo declaró pendiente hasta
tanto sea tallado ante la Comisión de la Junta, y en su
pretesto soldado condicional.

Núm^o 19 - Antonio Rodriguez Iglesias, hijo de Nicolas y Catalina
con el número quince de dichos exemplares; dejó que
en nada ha variado la exención que le fue concedida
en el año anterior de hijo único de padre viagante
y pobre. El Ayuntamiento oídolo deya vela del Regidor
Sindico le concedió el plazo de otros diez para que
presente el expediente justificativo de pobreza y revo-
ber.

Núm^o 20 - Miguel Yerron Muñoz, hijo de Juan y Juana con el
número veinte de dichos exemplares; dejó que existo la
misma exención que le fue concedida en el año anterior
de ser hijo único en sentido legal de padre viagante
y pobre. El Ayuntamiento oídolo deya vela del Regidor
Sindico le concedió el plazo de otros diez para que
justifique dichos extremos.

Núm^o 21 - Manuel Baquer Jimenez, hijo de Juan y Lucia con el
número veinte y dos del número de exemplares, manifestó que
en nada ha variado la exención que le fue concedida
en el año anterior de ser viudo único y huérfano de
padres y que mantiene a su abuelo pobre viagante
y pobre. El Ayuntamiento le concedió el plazo de otros diez
para que presente el expediente y en su virtud revober.

Núm^o 22 - Gregorio Mariano Ramirez Martinez, hijo de Juan y Damiana
con el número veinte y tres de dichos exemplares; dejó que
en nada ha variado la exención que le fue concedida en el año anterior
de tener un hermano en activo servicio llamado Pedro
Ramirez Martinez; pero se encuentra en casa con la exención
limitada. El Ayuntamiento oídolo deya vela del Regidor
Sindico lo declaró solado; no hubo reclamo.

- Núm^o 3 - Bastolomeo Gil Gonzalez, hijo de Esteban y Dolores, con el número tres del recopilar de mil ochocientos noventa y ocho; manifestó que ha desaparecido la execucion que le fue concedida en el año anterior; pues su hermano Segundo Gil Gonzalez ha acordado del Excmo y se encuentra en casa con licencia ilimitada. El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Indio, lo declaró Soldado. No hubo reclamación.
- Núm^o 6 - Francisco Fernando Muñiz, hijo de Nicolás y Pacificación con el número seis del mismo recopilar; manifestó que ignora si existe la misma execucion por corte de tallo; fue medida y resultó con la de un Metro quinientos treinta y cinco milímetros. El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Indio, lo declaró pendiente hasta tanto sea tallado ante la Comision Muñiz.
- Núm^o 11 - José Guzmán Ordoz, hijo de Maria y Fabiola con el número once del mismo recopilar; manifestó que existe la misma execucion de ser hijo unico en sentido legal de padre hexagenario y pide a quien mantiene. El Ayuntamiento le concedió el plazo de ocho dias, para que justifique dichos extremos.
- Núm^o 12 - Esteban Portillo Pardo, hijo de Jose y Teresa con el número trece de dichos recopilar; dijo que existe la misma execucion que le fue concedida en el año anterior; sea hijo unico en sentido legal de padre impedido y por padre de una hernia inguinal derecha de segundo grado impidiéndola en el número cincuenta y siete orden quinto clase segunda del Cuadro; y por consiguiente lo declaró inutil para el trabajo; el Ayuntamiento con forma con el parecer del Regidor Indio lo concedió el plazo de ocho dias, para que justifique la pobreza.
- Núm^o 14 - Francisco Portero Garcia, hijo de Thomas y Feliciana con el número catorce de dichos recopilar; expresó que



N. 0.180.843



ha desaparecido la exención que le fue concedida en el
Soldad. año anterior; pues su hermano Mateo Portero Jara, ha
regresado del Ejército con licencia ilimitada. El Ayuntamiento
visto el parecer del Regidor Sindico lo declaró sol-
dad. No hubo reclamación.

Núm^o 16. - Juan Godera Albarad, hijo de Vicente y Isabel con el
numero quince del mismo recuento; manifestó que en
te la misma exención que le fue concedida en el año an-
terior, de ser hijo único de padre impedido y pobre. Pero
vuelto por el estudio su referido su padre, resulto que pa-
decía de una hernia inguinal derecha completa in-
den quinto Clase segunda del cuadro de sucesores fisi-
cos, le concedió el plazo de ocho días para que justifique
dichos extremos. -

Núm^o 17. - Antón Cordón Corrales, hijo de Pere y Maria Tocafo
con el numero diez y siete de dicho recuento, dejó que en
te la misma exención que en el año anterior de hijo úni-
co de viuda pobre; el Ayuntamiento visto el parecer del
Regidor Sindico, le concedió el plazo de ocho días para
que instruya el oportuno expediente y resolver.

Núm^o 18. - Antón María Valquera González, hijo de Don y Gerónimo
con el numero diez y ocho del mismo recuento; manifi-
esto que existe la misma exención que en el año anterior
de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre; y ade-
mas no tubo la talla; en seguida fue medida, y puesto con
la de un metro quince y veinte milímetros; el Ayunta-
miento visto el parecer del Regidor Sindico le concedió el
plazo de ocho días para que justifique lo pobra.

Núm^o 19. - Juan Ramón Mañá, hijo de Demasio y Gertrudis.

- con el número diez y nueve de dichos reemplazos, un
 Soldado - manifesto que ha desgozado la exención que le fue concedida
 en el año anterior de tener un hermano en el Ejército, llama-
 do Juan Nouzeau Menor, el que se halla en Goa con
 licencia ilimitada; el Ayuntamiento oíd el parecer del
 Regidor Juicio, lo declaró Soldado. No hubo reclamación.
- Núm. 20 - Francisca Becerra Godin, hijo de Pau y tutora con el
 número veinte del mismo reemplazo; manifesto que no
 Soldado - existe la exención del año anterior, por haber regresado
 su hermano Preterterno Becerra Godin del servicio
 y tener la licencia ilimitada; el Ayuntamiento oíd el
 parecer del Regidor Juicio lo declaró Soldado. No ha-
 bo reclamación.

Reemplazo de 1897.

- Núm. 28 - Hermenegildo Noriega Febres, hijo de Pau y esposa de
 los tugelos, con el número veinte y cinco de dichos reemplazo
 Soldado - 20; dijo que en nada a variado la exención que le fue otorga-
 da en el año anterior de hijo único en sentido legal de
 padre viagenario y pobre; el Ayuntamiento oíd el parecer
 del Regidor Juicio, le concedió el plazo de ocho días
 para que justifique la pobreza.
- Núm. 36 - Juan Tejada Gaudin, hijo de Gregorio y sobrina con el
 número treinta y seis del mismo reemplazo, manifesto
 que existe la misma exención que en los años anteriores. Re-
 corriendo por el estudio titulos, este dijo que padre Carlos
 de los Hueros de ambos vidlos, cuya inutilidad se halla
 comprendida en el número diez y siete orden cuarto clase
 segunda del cuadro de exenciones fincas.
- Núm. 46 - Don Galquero y Salguero, hijo de Nicanor y Paula con el
 número cuarenta y seis de dichos reemplazo, dijo: que
 existe la misma exención que le fue concedida en los años
 anteriores de ser hijo único en sentido legal de padre vi-
 genario y pobre; el Ayuntamiento oíd el parecer del
 Regidor Juicio le concedió el plazo de ocho días para
 que justifique dichos estatus.

Y no habiendo otros asuntos cuyas expedientes deban ser
sane, se dió por terminado el acto, acordando de que
terminado que el domingo once del actual se continúe
para fallar los expedientes que han quedado pendientes y
firmen los señores D^{ns}. Concejales, Medico Titular y
hallador, de todo lo cual yo el secretario certifico =

Juan Genl José Leal



Antonio Gal

Joaquín Corrales

José Guerrero

José López

Joaquín Guerrero

Juan Galán

Rafael Leal

Continuación de los
revisores de los autos
que quedaron pendien-
tes de su fallo.

En la villa de Peñíscola a once de mayo de
mil novecientos; reunidos los señores del ayunta-
miento que suscriben en su Sala Capitular bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Genl Corrales con ob-
jeto de fallar los expedientes que quedaron pendientes de es-
tacion el día cuatro del actual, de los autos de los autos, sumpla-
ros de mil ochocientos noventa y nueve, noventa y ocho y
noventa y siete. Mofatos y halladores presentes en el local los
interesados que tuvieron abien concurrencia para cuyo objeto les
bien sido citados por medio del alcaide del ayuntamiento
el Sr. Presidente siendo los nueve de la mañana, de claro abien
ta la sesión ordenando que por el infrascripto secretario se lea
lectura de los capitulos octavo y novena de la vigente ley de
sumpleros, y verificada, se procedió al fallo de aquellas
por orden de numeración del tomo en la forma siguiente.

Núm 2 - El Sr. Portero Peñíscola, hijo de Don y doña con el número tres
del sumplero de mil ochocientos noventa y nueve, que que-
da pendiente de justificar la pobreza en su referido padre el
día cuatro del actual; se le permite exhibiendo el oportuno es-
pediente del que resulta que efectivamente el mismo es hijo
de padre se agenciado y pobre; el ayuntamiento, conforme
con el parecer del Regidor del Regidor Juan Galán lo de-
claró soldado condicional =

Soldado
condicional

Núm 6 - Candido Judias Cortelle, hijo de Pedro y Catalina
con el numero seis del recuento de mil ochocientos
noventa y nueve, que quedo pendiente de justificar la
Soldado
condicional la cualidad de ser hijo de padre pobre, presento el expedien-
te justificativo del que aparece que efectivamente el
padre de expediente mencionado, los bienes que le resultaban en
Heredo, arrojan un producto legítimo de veinte y dos
pesos cinco centimos. El Ayuntamiento conformo con
el parecer del Regidor Sindico lo declaro Soldado condi-
cional.

Núm 8 - Primitivo Bravo Alvarado, hijo de Juan y Gregoria
con el numero ocho del recuento de mil ochocientos
noventa y nueve que quedo pendiente de justificar
Soldado
condicional la pobreza de su referido padre el diez cuartos del
presente mes; presento el expediente del que resulta
que los bienes que posee arrojan un producto legítimo
de once pesos ochenta y tres centimos. El Ayuntamiento
visto el parecer del Regidor Sindico, lo declaro Soldado
condicional.

Núm 18 - Esteban Rodriguez Iglesias, hijo de Nicolas y Ciri-
tina con el numero quince del recuento de mil
ochocientos noventa y nueve, que quedo pendiente de ju-
Soldado
condicional stificar el diez cuartos del presente mes la pobreza de su
padre, exhibio el expediente del que resulta que su
referido padre aparece con el producto legítimo de todos
sus bienes, a la suma de dos pesos veinte y cinco cen-
timos. El Ayuntamiento visto el parecer del Regidor
Sindico, lo declaro Soldado Condicional.

Núm 20 - Miguel Ferreras Alvarado, hijo de Juan y de Maria con
el numero veinte del recuento de mil ochocientos
noventa y nueve, que quedo pendiente de justificar
Soldado
condicional la cualidad de ser hijo unico de padre viagero
y pobre, se presento con el expediente justificativo en
que se acredita que los bienes que posee su referido pa-
dre arrojan un producto legítimo de diez pesos



90

cincuenta y cuatro centinos. El Ayuntamiento oíd el parecer del Regidor Sindico, lo declaró soldado condicional —

Núm^o 12 - Manuel Vazquez Gonzalez, hijo de Juan y Garcia con el numerario veinte y ocho del recuento de mil ochocientos noventa y nueve, que queda pendiente de justificar

Soldado condicional la pobreza de su madre viuda de Don Vazquez Garcia, exhibió el expediente del que resulta que su caudal abona lo aparece con el producto líquido de quinientos setenta y tres centinos. El Ayuntamiento oíd el parecer del Regidor Sindico, lo declaró soldado condicional

Núm^o 11 - Fernando Juanman Bravo, hijo de Blas y Gabriela con el numerario once del recuento de mil ochocientos noventa y ocho, que queda pendiente de justificar el diez y seis del presente mes la pobreza de su padre, presentó el expediente que acredita que los bienes en que resulta una finca para arropar un producto líquido de trescientos setenta centinos. El Ayuntamiento oíd el parecer del Regidor Sindico lo declaró soldado condicional

Soldado condicional

Núm^o 10 - Antonio Portella Neis, hijo de Jorge y Teresa, del recuento de mil ochocientos noventa y ocho que queda pendiente de justificar la pobreza de su padre, presentó el expediente del que resulta que el producto líquido a que ascienden los bienes que posee, lo es de cincuenta y cuatro pesos treinta y nueve centinos. El Ayuntamiento oíd el parecer del Regidor Sindico, lo declaró soldado condicional

Soldado condicional

Núm^o 9 - Juan Lozano Albareda, hijo de Vicente e Isabel, del recuento de mil ochocientos noventa y ocho que queda pendiente de justificar la pobreza de su padre, exhibió el expediente, del que aparece que los bienes

que posea, arrojan un producto líquido de veinte y ocho puros. Et juntamente oíd el parecer del Regidor Sindico lo declaró soldado condicional —

Núm^o 17 — Antonio Carlos Corales, hijo de Jose y Maria Josefa del exemplar de mil ochocientos noventa y ocho, que queda pendiente de justificar la pobreza de su madre presento el expediente del que resulta que el producto líquido, arrojan las vias que posea, a cuatro puros setenta y siete centenas. Et juntamente oíd el parecer del Regidor Sindico, lo declaró soldado condicional

Núm^o 18 — Antonio Maria Solquez Gonzalez, hijo de Jose y Severina del exemplar de mil ochocientos noventa y ocho, que queda pendiente de justificar la pobreza de su madre, presento el expediente, del que resulta que las vias que posea en referida madre en nombre de su esposo Jose Solquez no arrojan mas que a ocho puros setenta y ocho centenas. Et juntamente oíd el parecer del Regidor Sindico, lo declaró soldado condicional —

Núm^o 19 — Herminegildo Noriega Febra, hijo de Jose y Juana de los Angeles, con un numero veinte y cinco del exemplar de mil ochocientos noventa y siete, que queda pendiente de justificar, el día cuatro del presente mes la pobreza de su padre exhibió el expediente, el que expresa que las vias amilladas, a nombre propio de un referido padre arrojan un producto líquido de dos puros veinte y siete centenas. Et juntamente oíd el parecer del Regidor Sindico, lo declaró soldado condicional —

Núm^o 20 — Jose Solquez y Solquez, hijo de Marcos y Josefa del exemplar de mil ochocientos noventa y siete, que queda pendiente de justificar la pobreza de su padre el día cuatro del actual, exhibió el expediente justificado del que resulta que las vias en que posee de casa Solquez furun, padre del mar, arrojan un producto líquido de diez y nueve puros noventa y siete centenas



10

nos. El Ayuntamiento oíd el parecer del Re-
gidor Sindico, lo declaró Soldado Condicional.

En seguida se dio cuenta de un escrito presentado
por D. Francisco Sierra Rodriguez Director de la
Academia de musica y Marcha de mental solicitando
se le suministrase alguna cantidad, para la adquisicion
de instrumentos y gastos de la academia, puesto que
todas la corporaciones populares como recursos, ilus-
tradas y científicas favorecen y protegen las bellas
artes, y principalmente la musica; que ademas de
su embellecimiento presta grande instruccion a la juven-
tud, proporcionando grandes ventajas en la pobla-
cion distinguiendose siempre este como uno de los
pueblos mas cultos. Los señs del Ayuntamiento
apreciando cuanto vale la instruccion y ventajas que
proporciona a la localidad, por unanimidad acordaron
concederle seiscientos pesetas en cargo al ca-
pitulo de imprenta del presupuesto corriente.

En cuyos terminos y no habiéndose otros asuntos
de que ocuparse se dio por terminada esta sesion
que firman dichos señs. de que yo el Secretario cer-
tifico =

Juan Gual

Gregorio Lejada

José Sierra

Ant. Gual Mez

Joaquín Corrales

Rafael Leal

José Leal

Joaquín Lebrón

José Leal

José Leal



Señalada
del día 18 de
Año del 900

En la villa de Peñís a diez y ocho
de Mayo de mil novecientos: Reunidos
el Ayuntamiento en su Sala Capitular
bajo la presidencia del Sr. Segundo Teniente de

Vos.
Presidente
Concejal

Alcalde por enfermedad del Presidente y primer
Teniente, el Sr. D. Gregorio Tejada Corrales, no
infirmita que se diese lectura del acto en su
contenido y quedo aprobado.

En seguida se hizo presente por el Sr. Pre-
sidente que era de opinion de citarse para ma-
ñana diez y nueve del actual a los indivi-
duos del Ayuntamiento y asociados a sus sesion
tradicional a fin de acordar los medios de cu-
brir los cupos de censos del primer semestre
de mil novecientos si sea de primeros de Peñís
treinta y uno de Diciembre proximo, asi
como tambien el año civil o natural de mil
novecientos uno.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto
por el Sr. Presidente acordó que por el allega-
do se practiquen las citaciones que se interesan.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse
se dio por terminada esta sesion que firmaron dichos
Vos. de que yo el Secretario certifico =



Juan Luis José Gual
Juan Luis José Gual
Gregorio Tejada
José Lavaca
Joaquín Corrales
José Ballester

Señalada
mañana del día
19 de Mayo
del 900

En la villa de Peñís a diez y nueve
de Mayo de mil novecientos: Reunidos
en los cuartos consistoriales Sala de sesiones del

- Utes.
- Presidente
- Concejales
- Felipe Corrales
- Leol Yauco
- Diego Vozquez
- José Pagador
- Leol Maestre
- Corrales Vozquez
- Asociados
- Don Berdugo
- García Formosa
- Vincente Aguilar
- Corrales Ponce
- Leol Padua
- Guerra Rafael
- Leol Utes (Gilepón)
- Yauco Diego

Ayuntamiento del Ayuntamiento, los Utes,
 Concejales y asociados cuyos nombres al margen
 se expresan, bajo la presidencia del Segundo te-
 niente de Alcalde D. Gregorio Tejada Corrales por
 enfermedad de los Utes. Alcalde primero y primer
 teniente, siendo la hora de las doce de la mañana
 na, dicho Sr. manifestò que quedaba abierta
 la sesión extraordinaria que por cita citacion ante
 diez se ha verificado con arreglo a la ley, y cum-
 pliendo con el acuerdo del Ayuntamiento fecha
 de hoy, el Sr. Presidente manifestò que el objeto
 de esta sesión extraordinaria hera el de acordar
 la adopción de medio para cubrir el vacante
 vacante de comuneros en el medio año que resta
 desde primeros de Julio a fin de año y sus re-
 tros prosim.

Seguidamente fueron admitidos en presencia
 todos los Utes. Concejales con los asociados, acordan-
 do por unanimidad no admitir la administra-
 ción municipal por impracticable y costosa; que
 en virtud de que el remate de comuneros actuales
 no quiere prorrogar el contrato, que se proceda a la
 subasta de los ramos del aguardiente y licor con el de
 la Yal a la exclusiva; y que se acepten los conciertos que
 hicieros de cereales y sus harinas solicitados por los cereale-
 ros labradores, y del mismo modo el del vinage pedi-
 dos por los concheros de dicha especie; y que todas las de
 a venta libre por terminos de un año y medio y por el
 labrador y concheros de vinage con la exclusión de los que
 hicieros licor y Yal, que comience desde primeros de Ju-
 lio proximo a fin de año y sus de diciembre de mil no-
 cientos uno, ambos inclusivos; para que de este modo
 no resulten el aumento de comuneros con la nueva con-
 tabilidad por años notorios segun esta dispuesto por el
 Cortes y el gobierno de V. M.

Su para en el caso que no hubiere licitador de las
 especies acordadas a venta libre se proceda a la exple
 siva por ser esta población menor de cinco mil habit
 tantes; y que para que en el caso de que no hubiere
 licitador a la exple se acceda al repartimiento
 vicinal con las limitaciones establecidas en el Regla
 mento vigente de consumo.

Los cupos que han de ser objeto de rebato y en el
 mismo caso de repartimiento vicinal son los que se han
 con el tenor, que no se impone selojo municipal
 alguno sobre los cupos para atenciones municipales. El
 efecto se procedió a determinar los tipos o presupuestos
 respectivos de cada uno de los artículos o especies de este
 negocio entre ellos el total importe del establecimien
 to general según se hace constar a continuación.

Especies	Cupos por	Cupos por	Total
	medio año	un año	
	Peros et	Peros et	Peros et
Cerros de cabrio y vacuno	200'00	400'00	600'00
De cereales	1480'00	2900'00	4380'00
Vinos de todas clases	1080'00	2100'00	3180'00
Vinagres	80'00	100'00	180'00
Aguardientes y licor	880'00	1100'00	1980'00
Aceites	1000'00	2000'00	3000'00
Cebada seida y Chacoli	180	3'00	480
Azúcar de caña y sus lea sinas	1264'00	2534'00	3800'00
Jabon de cera y blanda	380'00	700'00	1080'00
Sal comuna	793'00	1586'00	2379'00
Pescador de río y mar	15'00	30'00	45'00
Carneiros	180	3'00	480
Carbón vegetal y de leña	1280	25'00	3780
Total	6740'80	13481'00	20221'80

Su obsequio que queda designado con el nombre
 de alcorno y ración de un ginebre mil setenta y siete
 y una pesetas; y al estar en el estado de ejecución



cuenta y una peseta, y ademas los recargos que le sean impuestos por el Gobierno de V. M. y en la minima proporcion se hace la rebaja de los cupos del Tesoro se fueren menores. Se acuerda que se remita certificacion de esta acta al Sr. Administrador de Hacienda publica segun esta prevenido.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la comision de su seno nombrada al efecto para el ejercicio de mil novecientos y utincandola conforme y arreglado alas necesidades de esta poblacion a las disposiciones vigentes que cesen de la localidad, acuerda: que se fije al publico por quin ce dias segun ordena la ley municipal y transcurrido con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal. En cuyo estado se dió por terminada esta sesion y se manda esta acta los Usos, Concejos y asociados que tubieren ha cido de todo lo cual yo el Secularis certifico =

Juan Lopez

Ante: Gal Vies

Jose Labrador

José Leal

Joaquín Gilrebo

Man' Guerra

Joaquín Borrals

Antonio de la Cruz

Certifico: Que en el dia de hoy no ha habido se sion por estos individuos ocupados en sus faenas

agricultores. Hei a' viente y cinco de Mayo de
mil novecientos =



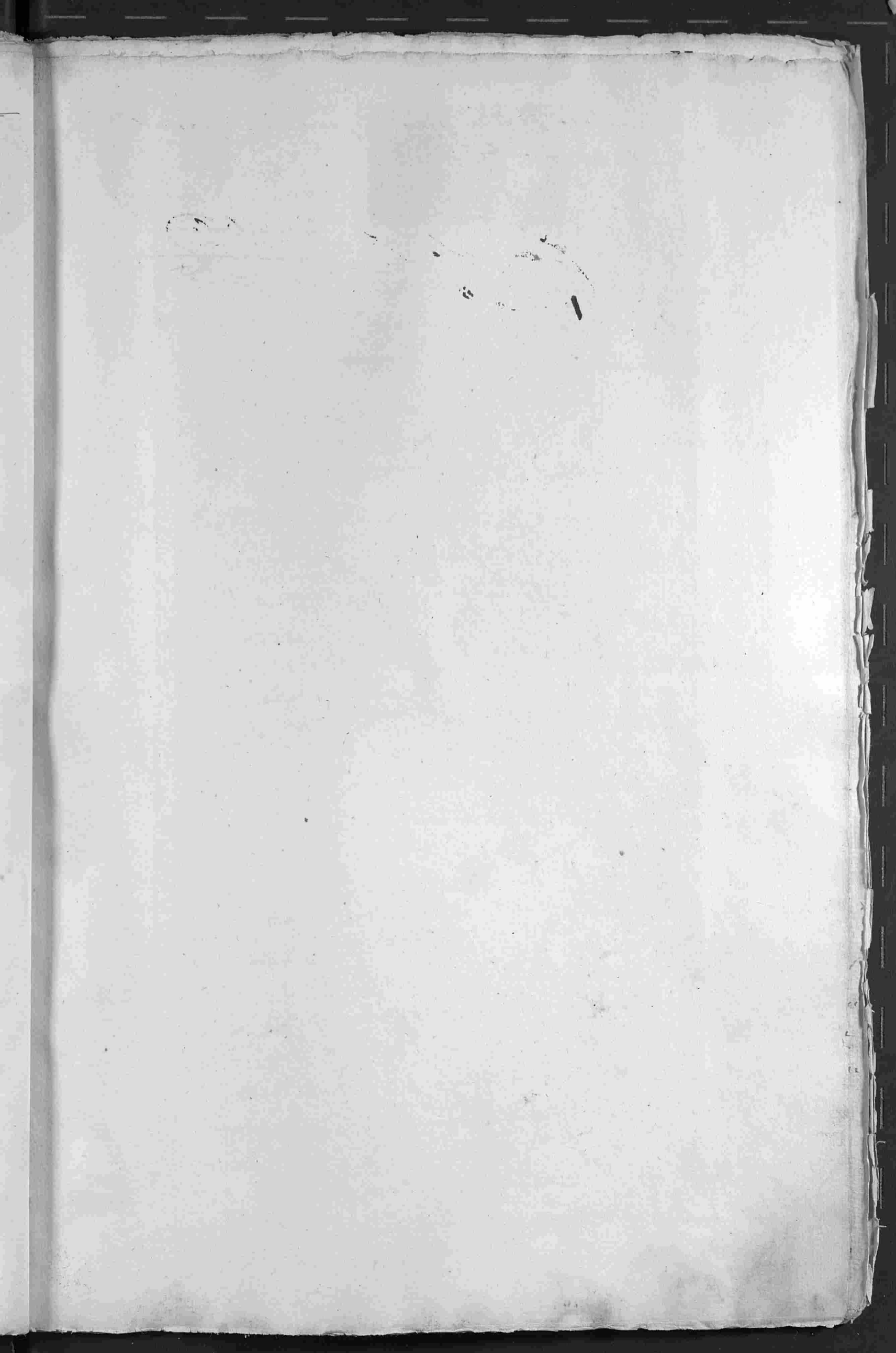
10.000

El abuelo

Juan José

Fernando Valencia

20







Certifico: Que en el día de hoy primero de Abril de mil novecientos, no se ha celebrado Sesión por no haberse reunido número suficiente de Concejales.



V.º D.º
El Alcalde
Juan Guzmán

Francisco Ortega

Certifico: Que en el día de hoy ocho de abril de mil novecientos, no se ha celebrado Sesión por no haberse reunido número suficiente de Concejales.



V.º D.º
El Alcalde
Juan Guzmán

Francisco Ortega

Certifico: Que en el día de hoy quince de abril de mil novecientos, no se ha celebrado Sesión por no haberse reunido número suficiente de Concejales.



V.º D.º
El Alcalde
Juan Guzmán

Francisco Ortega

Señor del día
22 de Abril de
1900

En la villa de Peria, a veinte y dos de Abril de mil novecientos: reunidos los Señores del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan

Guil Carbojal con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan se dió cuenta del acta de la anterior y fue aprobado.

Se dió cuenta de una comunicación que por fecha diez y ocho del actual le dirigiera al Sr. Alcalde el Sr. Presidente de la Comisión a Mu

ta de reclutamiento de esta provincia para que el Ayuntamiento en virtud de lo que dispone el artículo ciento treinta y seis de la vigente ley de Recompensas informe sobre los sucesos interpuso por Pedro Judías Salguero padre del moro Candido Judías Castilla con el número seis del recuento de mil ochocientos noventa y nueve que alegó la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre en el año anterior, cuya excepción ha sido confirmada por el Ayuntamiento en el año anterior en vista del reconocimiento practicado por el Jefe Titular de la cuarta de Marzo último; la Corporación Municipal por unanimidad acordó informar al Sr. Presidente de dicha Coruñia, que con frecuencia el Pedro Judías Salguero solicita de la asistencia facultativa, efecto del padecimiento de la quebradura del campo, por impedirle la enfermedad de que adolece.

En seguida se dio cuenta de otra circuncion que con fecha diez y ocho del presente año al Sr. Presidente de la Coruñia. Mita de reclutamiento de esta provincia para que el Ayuntamiento en virtud de lo que dispone el artículo ciento treinta y seis de la vigente ley de Recompensas informe sobre los sucesos de abada interpuso por Dn. Porro Carbajal con el número ocho del recuento de mil ochocientos noventa y nueve que alegó la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre en el año anterior, cuya excepción ha sido confirmada por el Ayuntamiento en el presente año en vista del reconocimiento practicado por el Jefe Titular de la cuarta de Marzo último; la Corporación Municipal por unanimidad acordó informar al Sr. Presidente de dicha Coruñia, que con frecuencia el Dn. Porro Carbajal solicita de la asistencia facultativa, efecto del padre

currimento de la quebradura; no pudiendo espiritarse en su oficio de jornalero del campo, por impedimento la enfermedad de que adolece.

El Sr. Presidente ordena se lea lectura del Real Decreto de cinco del corriente mes disponiendo al Sr. Ministro de Hacienda que quede sin efecto el de veinte y ocho del mes de Noviembre ultimo, y por consiguiente los aumentos en los cupos de consumos segun se tenia acordado en sesion del dia diez y nueve del pasado mes de Mayo, y en su consecuencia queda el cupo de consumos para este pueblo siendo el mismo que el del año anterior de doce mil ochocientos sesenta y cinco pesos veinte y cinco centimos y siendo el acuerdo el que se corresponde año y medio forma el total de diez y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos ochenta y seis centimos, siendo su distribucion como sigue:

Especies	Cupo por	Cupo por	Total
	medio año	un año	
	Pesos ct	Pesos ct	Pesos ct
Carnes blancas	200 00	400 00	600 00
De cerda	1390 00	2780 00	4070 00
Vinos de todas clases	1080 00	2160 00	3240 00
Vinagres	80 00	160 00	240 00
Aguardientes y licores	880 00	1760 00	2640 00
Aciites	1000 00	2000 00	3000 00
Cebada seida y charoli	1 00	2 00	3 00
Anos Cereales y sus harinas	1062 67	2125 28	2187 88
Jabon clavo y blanco	380 00	760 00	1040 00
Sel comun	792 00	1584 00	2376 00
Pescados de rio y mar	18 00	36 00	54 00
Carbon vegetal y de cok	10 00	20 00	30 00
Conservas	1 00	2 00	3 00
Total	6432 63	12865 28	19297 88

Correspondiendo al caso y radio de los pesos ^{mil} noventa y siete y dos ochocientos y al extremo trescientos sesenta y cinco. El cupo termino a diez y seis de Mayo de este año.

Levados que firman dichos señores de que certifico



Juan José José Leal

Joaquín Corrales

Ant. Gal. M.

[Signature]

José Buena Gregorio Leyda José Ladero

[Signature]

Joaquín Celorrio

Francisco Valera

Señores del Real
29 de Abril de
1900

En la villa de Peña a veinte y
nueve de abril de mil novecientos

veinte y cinco años, en mi sala capitular, bajo la
presidencia del Señor Académico D. Juan José Leal Corrales
con asistencia de los señores concejales que al margen
se expresan, se dio lectura a la cédula de la corte
y fue aprobada.

El Sr. Presidente hizo presente a la corporación
que en virtud de haberse cumplido el tiempo
con los Muoios sin que queda la clase jornalera
ocuparse en las labores del campo, era de opinión
se les diese trabajo en los caminos vecinales; y el Sr.
también teniendo en cuenta lo expuesto por el
Sr. presidente acordó continuar aquellos en el
camino de Santa Marta y Villalba hasta su
terminación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
dio por terminada esta sesión que firman dichos
señores de que yo el secretario certifico

Juan José José Leal

Joaquín Corrales

Ant. Gal. M.

[Signature]

Gregorio Leyda José Ladero

José Buena

Francisco Valera





Señora ordenancia
del día 6 de Mayo
de 1900

En la villa de Peñís a 11 de Mayo
de mil novecientos: se reunió el Ayuntamiento
reunido en su Sala Capitular bajo la presi-

dencia del Sr. Alcalde D. Juan José Carbajal, con asis-

Sres.
Presidente
Concejales

tencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan
sobre lectura del acta de lo anterior y fue aprobado

el acta cuenta de una comunicación que le dirigió el
Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia al Sr.
Alcalde fecha veinte y siete de abril último, en la
que le ha sido admitida la renuncia presentada por
el Recaudador de contribuciones de esta villa a D. Pedro
de Mateo Sáenz, y como por ministerio de la ley los
Ayuntamientos son los llamados a hacerse cargo de
esta recaudación, se acordó por unanimidad nombrar a
D. Mateo Sáenz para que se encargue de
aquella por el cuarto trimestre de mil novecientos, en
vista y sujeción a novecientos, segundo del año natural y
por los conceptos de Rústica, Urbana y Industrial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada esta sesión, que firmaron dichos Sres. de que yo
el Secretariá certifico.

Juan José Carbajal

José Leal

[Signature]

Joaquín Corrales

José Leal

José Buena Gregorio Lejada

José Leal

[Signature]

Certifico: Que el día seis de Mayo no hubo sesión
por estar sus individuos ocupados en sus faenas agrícolas

los, y para que así como porigo lo presento que fe-
mos con el voto bueno del Sr. Alcalde en Pavia
de esta villa



V. D. D.
El Alcalde

Juan de Guzmán

Juan de Guzmán

Certifico: Que en el día de hoy no ha habido
sesión por estar ocupados los individuos de la corpora-
ción, en sus faenas agrícolas. Fecho a veinte de
Mayo de mil novecientos.



V. D. D.
El Alcalde
Juan de Guzmán

Juan de Guzmán

Señor Alcalde
del día 27 de Mayo
de 1900

En la villa de Pavia a veinte y siete
de Mayo de mil novecientos;

Niembros
del Ayuntamiento en su sala capitular, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Guzmán
por con asistencia de los Sres. Concejales que al ma-

Sr.
Presidente
Concejales

yo se expresan, se dió principio por la lectura
del auto anterior y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente ordenó se diese
cuenta de una comunicación que le dirigiese
el Sr. Presidente de la Comisión Mixta de redacción
de esta provincia de fecha diez y seis del
actual, y adjunta una instancia para el Excmo.
Sr. Ministro de la Gobernación suelta por Jorge
Moreno González, recibida del exemplar de
mil ochocientos noventa y tres, aludida del Sr.
de la Comisión Mixta que lo dictó Goldados en
Pavia de veinte y cuatro de Abril último.

El Ayuntamiento en su vista informó que
conita verdaderamente que en la sesión del día

de mil ochocientos noventa y cinco el Gobierno
 de Mexico General ut supra sobre los armos peritos
 de el servicio de mi clase como se participa por el
 parte que dichos individuos ha presentado al Excmo
 Sr. D. Juan de la Cruz Garcia y Castaneda Gobernador
 de Barcelona = Licencia ilimitada n.º 809 = Para a la
 provincia de Badajoz con licencia ilimitada sin
 goce de haberes ni parras de voluntarios o de reem-
 ganclias segun lo dispuesto en Real orden de veinte
 y seis de Enero de 1899, D. O. numero 21 y el artilleria del
 Regimiento Artilleria de Plaza, Gobierno de Mexico
 no General repatriado del Ejercito de Filipinas
 y desembarcando a bordo de la goleta de el Sr. D. Juan de la Cruz
 del 899 del vapor S. de Yaturayqui hallando uno
 de la via ferrea o maritima por cuenta del Estado
 hasta su llegada a dichos puerto quedando enterado
 de los prevenciones del dorso = Dada en Barcelona
 a cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cinco
 = El Jefe de la unidad = Rafael Diez = Ocho
 el General Gobernador, Secretario Don Perri = Hay
 un sello que tiene los armos Reales = M. Margu
 cia = Este individuo ha recibido por su cuenta de un haberes, con-
 anepto a la R. O. de 12 de Mayo ultimo Diario ofi-
 cial n.º 110

En cuyo tenor se declara por terminada esta licencia
 que firman dichos Sres. de guerra y de mar y de
 mar y de mar =

Juan Lopez Don Juan de la Cruz Garcia y Castaneda
 Manuel de la Concha Joaquin Gilero
 Jose Lopez Rafael Lopez
 Don Bermejo



Seguen las firmas

José Lavera

Certifico: Que no ha habido sesión por estar sus individuos ocupados en sus faenas agrícolas. Fece a tres de Junio de mil novecientos =



V. V. V. V.
El Alcalde
Juan Gea

Fernando

Certifico: Que no hubo sesión por estar sus individuos ocupados en sus faenas agrícolas. Fece a diez de Junio de mil novecientos =



V. V. V. V.
El Alcalde
Juan Gea

Fernando

Señora ordinaria del
día 17 de Junio de
1900.

En la villa de Peñíscola a diez y siete de Junio de mil novecientos; Pres

Señor
Presidente
Concejales

En la villa de Peñíscola a diez y siete de Junio de mil novecientos; Pres
sionados los señores del Ayuntamiento bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Gea Carbajal y en la sala
la capitular con asistencia de los señores Concejales que el
margen se expresaron y la de mí el infrascrito secretario,
se dió lectura del acta de la anterior y fue apor
bada.

El Sr. Presidente manifestó que era de opinión
se acordase el arbitrio de pagar y medidos de uso
obligatorio, por el segundo semestre del año actual
y toda el de mil novecientos uno hasta treinta y
seis de Diciembre del mismo: el Ayuntamiento acordó
que se fuese el pliego de condiciones ajustadas



17

a las disposiciones urgentes, y que se cumpliera lo suscri-
ta para el día veinte y seis del presente mes.

Se acordó que del capítulo de imprentas se abren a D.
Juan Sánchez Ruiz, Farmacéutico de esta villa la canti-
dad de doscientas cincuenta pesetas por los medicamentos que
ha facilitado a los pobres enfermos de esta villa, en cumplimiento
de un ^{legisla} ~~legisla~~ ^{no} ~~no~~ habiendo otros asuntos de que tratar se dejó por ter-
minada esta sesión, que firmaron dichos señ. de que goza
el secretario certifica = ~~esta lista = un la lista = vale =~~



Juan José Rafael Gealy

Anto Gealy Mer

José Guerra

Manuel de la Coubas

José Gealy

Joaquín Borralls

Joaquín Gálvez

[Signature]

[Signature]

José Gealy

Sesión ordina-
ria celebrada el 26
de Junio del 900

En la villa de Pina a veinte y cuatro
de Junio de mil novecientos; Reunido el

Ayuntamiento en su sala capitular, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan José Carbajal, con asistencia
de los señ. concejales que el margen se expresan
y la de un infante secretario, se leyó y se dio
del texto de la anterior, y fue aprobado

Se acordó que se forme un libro general del
Gobierno que venga en cuenta del corriente año, justificando
en debida forma los ingresos y gastos de los fondos
municipales, y formalizando la cuenta de los mismos, con arreglo
al presupuesto aprobado por la Superioridad.

Se acordó que se practique el balance de las existencias del
trigo del Pósito para que en su día, nombren depositario y que
se verifique el ingreso en panes con la debida puntualidad.

Yus habiendo otros asuntos de que tratar se dió por
terminada esta sesión que firmen dichos Sres. de que go el
secretario, certifica =



Juan José
Ant. Gal. Muz

Joaquín Corrales José Leal Joaquín Selva
José Buena

Sesión ordinaria
del día 1.º de Julio
de 1890

José López

José Delgado

En la villa de Puebla a 1.º de Julio de 1890

novocientos; Reunidos el Ayuntamiento en su sala
particular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Corrales,
bajas, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se
expresan, con asistencia de un suplente Secretario, se dio
lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Se acordó que continúe rigiendo el presupuesto municipal
por ordinario aprobado para mil ochocientos noventa y nueve
ve a mil novecientos, en virtud de lo dispuesto por el fo
brevis de S. M. para que la contabilidad se lleve en lo sucesivo
por vía natural o civil, y para el efecto, se acordó
la ordenación de pago para el corriente año, en la distribución
de fondos conforme con el presupuesto citado.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de haber dado por
fin a los nuevos remanentes de los decretos de coronas
y penas y recargas de uso obligatorio.

Yus habiendo otros asuntos de que tratar se dió por
terminada esta sesión, que firmen dichos Sres. de que
go el secretario certifica =



Juan José Ant. Gal. Muz José Leal

Joaquín Corrales José Buena

Ueguen los firmas

Jose Saavedra Joaquin, Gebervo

Forner Delgado

Resion ordinacion del dia 8 de Julio de 1900

En la villa de Peñin a orden de Julio de mil novecientos; Reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Leal Cortes, con asistencia de los Sres. Concejalos que el morning se espunan, y la de sus respectivos secretarios, se dio principio por la lectura del acta de la anterior, y fue aprobada.

Se acordó se abra la Pecera del Puerto para la recaudacion de los setecientos treinta y cuatro fanegas y veinte y cinco cuastillos de trigo que tiene de poseer este pueblo nombrando depositario del mismo a D. Rafael Leal Gaudin.

Se acordó dividir este pueblo en cuatro secciones para la designacion de los vocales por sorteo para la Junta municipal de asociados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firman dichos Sres. de que yo el secretario certifico =

Juan Leal Forner Delgado
Jose Saavedra Jose Leal Joaquin, Gebervo
Joaquin Borralls Forner Delgado

Certifico: Que el dia de la fecha no hubo sesion por estar los individuos ocupados en sus faenas agrícolas. Peñin a quince de Julio de mil novecientos =

Juan Leal Forner Delgado

Certifico: Que en este dia no ha habido sesion por estar los individuos ocupados en sus faenas de recoleccion. Peñin a veinte y dos de Julio de mil novecientos =

Juan Leal Forner Delgado

Señal ordinaria del
día 29 de Julio de
1900

En la villa de Peñís a veinte y nueve de Julio de mil novecientos
y cero; Reunido el Ayuntamiento en su sala capitular, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde, D. Juan José Corbalán, con asistencia de los Sres. Concejales,
al margen se expusieron, se leyó el acta del anterior, y fue aprobada.

Se acordó aprobar el presupuesto adicional, y que se ponga al público para
el término que la ley prescribe, y poner a la Junta municipal para
los efectos de ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta
sesión que firmen dichos señores de que yo el secretario certifico -

Juan José Corbalán José Leal
Joaquín Corralés Srte. José María Joaquín Geloso

Señal ord. del día
8 de Agosto de 1900

En la villa de Peñís a cinco de Agosto de mil novecientos y
cero; Reunido el Ayuntamiento en su sala capitular, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde, D. Juan José Corbalán, con asistencia de los Sres. Concejales
que al margen se
presen, se leyó el acta del anterior, y fue aprobada.

Se procedió al sorteo de los vecinos asociados que han de formar quince
de formar la Junta municipal según previene la ley, y verificándose en el sorteo
elegidos; para la 1.ª Sección, D. Agustín Ferrnanduz Jorcia, y D. Cejuran
corral, para la 2.ª Sección, Manuel Ferrnanduz Jorcia, D. Juan
Corbalán, Joaquín Ferrnanduz Jorcia, D. Juan
Golpeas Jorcia; para la 3.ª Sección, Joaquín Ferrnanduz Jorcia, Rafael
Jorcia y Ferrnanduz Jorcia; para la cuarta
Sección, D. Ferrnanduz Jorcia Ferrnanduz Jorcia.

Se acordó darle cumplimiento a los ordenes y Cédulas
insertas en los Boletines oficiales durante la presente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada esta sesión que firmen dichos señores
de que yo el secretario certifico

Juan José Corbalán José Leal
Joaquín Corralés Joaquín Geloso
José Leal Srte. José María

Juan José Corbalán



Señal
día 1
1900



19

Señal ordinaria del
 día 12 de agosto de
 1900

En la villa de Peñís a doce de
 agosto de mil novecientos; Reunidos
 los Sres. del Ayuntamiento en su Sala Capitular, bajo
 la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gual Carbajal
 con asistencia de los concejales que al margen se espe-
 ran se dio lectura del acta de la anterior, y fue apro-
 bado.

Qu seguida se dio cuenta de una instancia que
 presentara D. Manuel de la Cruz y Forder, solici-
 tando un terreno vacante situado en el camino del
 Pilar de Zafra en línea recta en la casa de Felije
 Flores Leizaola, que en la actualidad sirve para estos
 coleros contrarios a la higiene pública por estar proli-
 mos a la población, un objeto de edificios una o va-
 rias habitaciones, cuyo terreno mide suertes y cuatre
 varas de longitud por diez y siete de fondo que ha-
 cen un área superficial de mil ochenta y seis va-
 ras cuadradas; habiendo sido recurrido por una co-
 misión del Ayuntamiento.

La corporación en su visto acordó que se le cree-
 da al referido D. Manuel de la Cruz y Forder el ter-
 cen que solicita, puesto que en modo perjudica a un
 público tanto por el contrario sirve de ornato y des-
 parecen los malos olores de aquel sitio; que se le es-
 pida certificación al interesado de este acuerdo si lo to-
 mado.

licita.

Se acordó conceder al Sr. Presidente del Ayuntamiento licencia para ausentarse de la población por asuntos urgentes de salud, sin que pueda perder los días de su regreso; encargándose para el desempeño de su cargo, el Primer Teniente de Alcalde Sr. Rafael Ycaza; que se comunicase al Sr. Gobernador civil de la provincia lo que previene el parágrafo cuarto del artículo ciento diez y siete de la ley municipal.

Se acordó que los recaudos para cubrir el déficit del Presupuesto municipal para el año natural de mil novecientos uno, sean el diez y seis por ciento que establece la ley sobre los cupos de la contribución territorial de Rústica y urbana; el diez por ciento sobre los cupos de industrial; no recaudando nada sobre el impuesto de consumos ni cédulas personales.

Y no habiendo otros asuntos urgentes se dio por terminada esta sesión, que firman tales Sr. elegidos y el secretario certifica =



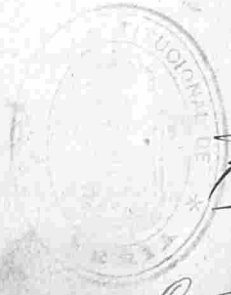
Juan Lant

Joaquín Borrallé José Lant
Joaquín Gebres

José Lavera José Guerra
Antonio Gallego

Fernando Valera

Certifica: Que en el día de hoy no hubo sesión por estar los individuos ocupados en sus faenas agrícolas. Fin e' día quince de agosto de mil novecientos uno.



Vigo
El Alcalde
Juan Lant

Fernando Valera

Certifica: Que en el día de hoy no se hubo sesión.

Genon, par un nombre nombre suffisant de
divers pour tenir accord. Prix à vingt fois
de sept de mille nouveaux.

v. 1780



Notaire
Jean Lant

Arnaud Valentin

Certifics: Les deux de la felle ne
habits seins par felle de individus en nombre
suffisant pour tenir accord. Prix à dix de Sept-
tembre de mille nouveaux

v. 1780



Notaire
Jean Lant

Arnaud Valentin

Certifics: Les ne les habits seins par felle de
nombre suffisant de individus pour tenir accord.
Prix à deux de Septembre de mille nouveaux.

v. 1780



Notaire
Jean Lant

Arnaud Valentin

Certifics: Les unelle de deux ne les habits seins
pour tenir les individus occupés en un facon agie
color. Prix à dix fois de Septembre de mille nouveaux

v. 1780



Notaire
Jean Lant

Arnaud Valentin

Genon ord^e de
du 25 de Septem
ou 1800

En la ville de Paris à vingt fois de
Septembre de mille nouveaux; Remises les dix de

24



Después de que yo el teniente certificador =
Juan Solís

Joaquín Corrales José Guay
Joaquín Gelero

José Lidón José Buena
Joaquín Gelero

Certifico: Que en la sesión de hoy no ha habido
sesión, por falta de número suficiente de individuos
de los para tomar acuerdos. Pasa revista el sep-
tiembre de mil novecientos =



V. O. J. J.
El Alcalde
Juan Solís

Joaquín Gelero

Certifico: Que no ha habido sesión verbal de
hoy por falta de asistencia de sus indi-
viduos para tomar acuerdos. Pasa revista el
octubre de mil novecientos =



V. O. J. J.
El Alcalde
Juan Solís

Joaquín Gelero

Sesión celebrada
14 de Octubre
del 900

An la villa de Peñís a catorce de Octubre de
mil novecientos; Reunido el Ayuntamiento en la
sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don
Juan Solís Carbajal, con asistencia de los Sres. Concejales

[Signature]

Presidente
Concejales

que al margen se expresan se dio principio por la
lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de la Cuenta del Sr. Administrador de
Hacienda de esta provincia para que leida por el
d. dia veinte y seis del corriente mes se encubren los
reportimientos de la Contribucion Real y Recauda en
las oficinas de Hacienda, y del mismo modo se pro-
ceda a la formacion de la matricula del subsidio in-
dustrial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por
terminada esta sesion, que firman, de los Sres. de que
yo el Secretario certifico =



Juan Lopez
Joaquin Corrales
Joaquin Gabeiro
Joaquin Gabeiro
Joaquin Gabeiro
Joaquin Gabeiro

Certifico: Que en el dia de hoy no he habido sesion por
estar sus individuos ocupados en sus faenas del campo.
Fue a veinte y uno de Octubre de mil novecientos



W. J. J.
Alcalde
Juan Lopez
Joaquin Gabeiro

Certifico: Que en el dia de hoy no he habido sesion
por estar sus individuos ocupados en sus faenas agrícolas.
Fue a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos.



W. J. J.
Alcalde
Juan Lopez
Joaquin Gabeiro

Sesión ordinaria } En la villa de Peña a cuatro de Noviem-
 bre de mil novecientos: Reunidos el Ayuntamiento
 del día 4 de No- }
 viembre de 1900 }
 en su Sala Capitular, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Gal Carbajal con asistencia de

- D. Sr.
 Presidente
 Concejales
 Rafael Gal
 Gregorio Tejeda
 Antonio Gal
 José Ladara
 Joaquín Corrales
 José Becerra
 Joaquín Salas
 Don Gal

los Sres. Concejales que al margen se expresan, y la de un
 el infrascripto Secretario, se dió lectura del acta de la
 anterior y fue aprobada.

Se acordó hacer el repartimiento del trigo del
 Pósito entre los labradores que lo soliciten quedando
 obligado todo el que lo reciba a presentarse fiador
 bastante para el exacto reintegro a la Penca
 con las ceses de dos cuartillos por fanega en el
 mes de Julio de mil novecientos, más siendo
 el trigo que ha de repartirse setecientos veintey
 siete fanegas veintey un cuartillos y como premio
 de recomendación siete fanegas que suman setecientos
 treinta y cuatro fanegas veintey un cuartillos.

Se acordó dar doscientos cincuenta pesetas pa-
 ra la obra de la Iglesia en cargo al Capitular de in-
 previstos del presupuesto de gastos; y que la manjor-
 tería que se pague en la tienda de los libros con la
 vía pública se haga por cuenta del Ayuntamiento
 y por lo tanto queda de su propiedad y de su cuen-
 ta los reparos necesarios en los deterioros que resulten
 en lo sucesivo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se
 dió por terminada esta sesión, que firmaron dichos
 Sres. cegre y el Secretario certifico =

Juan Gal José Ladara José Gal
 Joaquín Corrales Joaquín Galera
 Ant. Gal



Segun los firmos

Firma Valguin

Sesión ordinaria
 del día 11
 de Nov. 1906

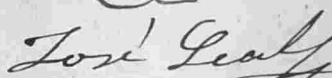
Pres.
 Pres.^{ta}
 Concejales

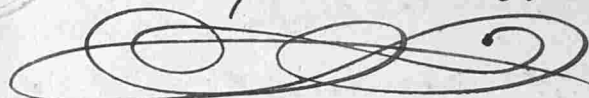
En la villa de Peñís a once de Noviembre
 de mil novecientos; Reunido el Ayuntamiento
 en su Sala Capitular, bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde D. Juan Seal Carbajal, con asistencia
 de los Sres. Concejales que al margen se
 expresan se dió principio por la lectura del acta
 de la anterior y fue aprobada

Un acuerdo concerniente al repartimiento del
 trigo del Pósito entre los labradores para pagar
 sus barbechos en la presente sementera.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 se dió por terminada esta sesión que firmen
 todos Sres., de que yo el secretario, certi-

fiqué = Juan Seal 

Joaquín Borrabes 

 Joaquín Galvazo

Sr. D. Gal. Mes 

Firma Valguin

Sesión del día
 18 de Noviembre
 del 906

En la villa de Peñís a dieciocho de
 Noviembre de mil novecientos; Reunidos los Sres.
 del Ayuntamiento en su Sala Capitular, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Seal Carbajal, y los Sres. Con-
 cejales que al margen se expresan, se dió principio por
 la lectura del acta anterior y fue aprobada



Sesión
 del día
 de Noviembre



22

Se acuerda dar cumplimiento a las ordenes y
cuentas recibidas durante la semana, y que
se le de exacto cumplimiento a las mismas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada esta sesion que firmen de este tenor
de que yo el Secretario certifico =

Juan Luis Rafael Leal

José Sabido *José María* *Joaquín Corrales*

Gregorio *Lejades* *Joaquín Gil*

José Galván

Sesion ordinaria }
del dia 29 de No }
viembre del 1900 }
En la villa de Feria a veinte y cinco de No-
viembre de mil novecientos; Reunida de setenta
nueve en su Sala Capitular bajo la Presidencia del Excmo.
cabdo D. Juan Leal Corrales, con asistencia de los Excmos.
Concejales que al margen se expresan, y la de mi el Excmo.
francisco Secitans, se dio lectura del acta de la anterior
y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente hizo presente a la
corporacion que era de opinion que inmediatamente
se prosiga hasta su terminacion los repartos de la con-
tribucion Terrenal y urbana con sus anexos la Ma-
nifesta de Subsidios Industrial, para el año proximo
de mil novecientos uno; la confeccion de los censos

tas municipales del año económico de mil ochocien-
tos noventa y ocho a noventa y nueve, primera sesen-
ta de noventa y nueve a noventa, y toda el curso
natural que el treinta y uno de Diciembre próximo;
e igualmente las cuentas del fisco del Puerto del espe-
civ corriente, y que el día primero de dichos mes-
se haga la liquidación de los créditos personales expendi-
das y formada la correspondiente cuenta por triplicado
de las mismas, se remita al Sr. Administrador de Ha-
cienda pública con las no expensas para su aproba-
ción.

Que se practique una liquidación general en todas
porciones de fondos municipales para saber con exactitud
los descubiertos que aparecen en treinta y uno de especia-
do mes de Diciembre a favor del Ayuntamiento, tanto
en papel como en efectivo metálico, después de haber
satisfechos en Oadajón, el contingente provincial, el veinte
por ciento de propios, el diez por ciento de pecas y medidas,
y el uno por ciento de impuestos, el importe del elemento
de los empleados, y el sueldo de consumos hasta dicho
día treinta y uno de Diciembre próximo.

Que se ordenen los trabajos para el censo de población,
en forma de que el día primero de Enero de mil ochocien-
tos noventa y uno, aparezcan con toda exactitud y fidelidad
hechos el censo participando a la autoridad superior
los datos que la ley previene, y para cumplir con todo
lo acordado se autoriza al Sr. Alcalde para que ordene
los pagos de los gastos necesarios a los trabajos que han de
verificarse por el personal necesario al efecto.

En cuyos términos se dio por terminado este sesión
que firmen todos los Sr. el que yo el secretario centipen-

Juan Leal y Joaquín Celero

Rafael Leal José Larrea

Gregorio Lejada



Señal
día 16
de
Diciembre
de
1890
Presidencia
Consejo
Regio
Defail
stutorio
Joaquin
de Leal
Joaquin
de Leal
de Leal

entendiéndose que en el pago estipulado entre la con-
deñada de expendos Farmaceuticos. Fue dicho luego se con-
vino las plenas en el Protocolo Oficial de la provincia
por terneros de veinte deca para la presentacion de los
cidades.

Y acordándose se trate que habiendo terminado
el contrato de los Facultativos Titulares de Medicina y Ciru-
jia, D. Manuel Flores Romo y D. Prudencio Rodas
que, cuyo cargo brevemente desamparando voluntariamente
se estaba en el caso de anunciar los vacantes de los dos
titulares, con el sueldo anual de trescientos cincuenta y
sete cada uno, y con obligacion de asistir a veinte y
cinco familias pobres cada Profesor, siendo este contrato
por cuatro años.

Y habiendo otros asuntos de que trata la des-
terminada esta sesion, que firmase dichos Sres. de que
el Secretario certifica =

Juan Leal Gregorio Lejada

Rafael Leal

Joaquin Geloso

José Lavera

Joaquín de Sales

José Leal

José Antonio Becerra

Fernán Colmenar

Sesion ordenada
del dia 23 de
Diciembre de 1800

En la villa de Jerez a veinte y tres de
Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres

Pres. Jefe del Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Leal Carbajal
con asistencia de los Sres. Concejales que al margen
se expresan y la de mi el infrascrito secretario se
des principios por la lectura del acta de la misma
y fue aprobada.
El Sr. Presidente manifestó sus deseos de

cacion lo autorice firmados y expedidos cuantos docu-
mentos sean necesarios para ello; para recurrir a los Tri-
bunales de Justicia si lo necesito afin de recuperar, bronz
metaticos i documentos que quedau hallarse detenidos
o retenidos en poder del Estado, Bancos, Sociedades o particu-
lares.

De igual manera se acordó que dichos Sr. Alcalde
otorgue el oportuno poder ante el Notario publico que
obren tenga designar, y permitia dichos poder al Sr.
Miguel de Salas para el caso de que no fuese bastante la
certificacion que se deducira de este acuerdo; y que se ponga
por el Sr. Alcalde atenta comunicacion al Sr. Director de
la Compañia del Ferrocarril de Madrid a Saragosa y otros
corte, dandole conocimiento del nombramiento hecho a
favor del Sr. Miguel de Salas, y por lo tanto el Sr. del Sr.
D. Juan Viza y Ponce que venia desempeñando dichos
cargos.

Finalmente se acordó fijar al dicho Sr. Miguel de
Salas la asignacion anual de cien pesetas como remuneracion
por los servicios que presta a este Municipio; cuya can-
tidad se cargue en los presupuestos de gastos; quedando en
ocasion, nulos, y sin valor ni efecto los poderes otorgados con
anterioridad a este a las personas a cuyo nombre venian
firmados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, celebrando
la sesion y firmando dichos Sr. D. Gregorio el Secretario
certifico =

Juan Leal

Gregorio Lejada Joaquin Gelero

Manuel Leal

Anto. Leal y M^{re} Joaquin Corrales

José Leal

José Saderra

Juan Polo

Veris
del ca
vicio

Sesio
nari
de D
Pres.
President
Concejal



Sesion ordinaria
del dia 30 de Diciembre
de 1900

En la villa de Jerez a treinta de Diciembre
de mil novecientos; reunidos los Sres. del Ayuntamiento

en su Sala Capitular bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Gel Carbajal, con asistencia de los
Sres. Concejales que al margen se expresan y la de
su ilustre Secretario, se dio principio por
la lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Se acordó que del capital de impuestos, se abo-
naran a D. Juan Sanchez Ruiz, la cantidad de sesenta
y cinco pesetas y otros pesetas el importe de
las medicinas que durante el año natural de mil
novecientos se facilitado a los pobres enfermos que no
estén comprendidos en la lista acordada por el Ayun-
tamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminada esta sesion que firmen de
este tenor de que yo el Secretario certifico =



[Signature]

Gregorio Fojada

Ante: *[Signature]*

José Lapina
Gobernador

Fernando Valera

Sesion extraordinaria
del dia 31
de Diciembre del 1900

En la villa de Jerez a treinta y uno
de Diciembre de mil novecientos; reunidos

los Sres. del Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gel Carba-
jal con asistencia de los Sres. Concejales que al mar-
gen se expresan para celebrar esta sesion extraordina-
ria a la que habian sido citados por medio de
papabeta con designacion de objeto, se dio prin-
cipio por la lectura del acta anterior, y fue

[Signature]

aprobada

Seguidamente el Sr. Presidente expresó que
cerus a los Srs. Concejales constaba, el objeto de la
convocatoria era fijar definitivamente las cuen-
tas del Municipio pertenecientes al ejercicio de
primero de Julio de mil ochocientos noventa y
nueve a treinta y uno de Diciembre del mismo, que
termina a treinta y uno de Enero de mil noventa
y tres, que estaban sobre la mesa con el dictamen
hecho sobre ellas por el Regidor Sindico. En la
virtud y previa lectura de los artículos pertenecientes
de la ley, se examinaron por los Srs. Concejales las
cuentas referidas y determinaron fijar el cargo
en veinte y un mil ochocientos treinta y tres
once centavos, y la data en doce mil setecientos
noventa y dos pesos acordando al propio tiempo
pasar las mismas con toda su documentación a la
junta municipal para su revisión y censura de confor-
midad con lo dispuesto en el artículo veinte y siete
y uno de la ley municipal, cumpliendo por consiguiente lo
dispuesto en el apartado tercer de dicho artículo para
lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio
de bandos y edictos a fin de que cada vecino pueda presen-
tar por escrito lo que de ellas se le ofusca y pasaren.

En cuyo estado se dio por terminada esta sesión ex-
traordinaria, y firmaron dichos Srs. de que es el pre-
sente certifica =

Juan S. P.

Gregorio Zejada

José Sastre Ant. Gal. M.

Joaquín Gehrero

Tomás Valera

o que
to delo
euen
ha de
uta y
us que
ovecu
ento
la Vie
Teneat
los
cay.
ento
tos
y en
a la
confir
ta y
ute lo
para
medic
prou
rean
ien et
/ccc

jada

een

